

RESOLUCIÓN Nº 3631

La Plata · Bs As · Argentina

La Plata, 27 de agosto de 2024

VISTO el dictamen del señor Director de la Escuela Judicial
-Dr. Pablo Roberto Perel- obrante en las actuaciones
enumeradas en el ANEXO. Y;
CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial
Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución
propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos
los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el
concursante los haya aprobado en aquellas universidades
públicas o privadas o instituciones públicas, que determine
el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"
(art. 25 segundo párrafo)
Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un
título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir
con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial Tel+54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 # 910 · B1900FLN



RESOLUCIÓN Nº 3631

mediante la Resolución 2986/22, aplicando Que lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela materias "Derechos Humanos y función Judicial las jurisdiccional" y "Género y Diversidades". ------Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título doctorado o maestría expedido por universidades de extranjeras de reconocida trayectoria." ------Que según dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las respectivas orientaciones, según se indica en el cuadro anexo a la presente.



Dr. Osvaľdo Favio Marcozzi Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº 3631

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el
artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la
unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:
Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela
Judicial con las orientaciones establecidas, para las
personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la
presente, según surge de las actuaciones allí indicadas
Artículo 2°: Registrese, hágase saber
Resolución N°3631
Registro de Resoluciones
Secretaría

Dr. Facundo Miguel Tignanelli Vipresidente Onsejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires



RESOLUCIÓN Nº 3631

ANEXO Resolución N°3631

EXPTE. 5900-	APELLIDO	NOMBRE	<u>DNI</u>	ORIENTACIÓN
411/2024	PERALTA MARISCAL	Facundo	39.169.220	Derecho Privado
413/2024	MOSCUZZA	Stella Maris	21.506.846	Derecho Privado
412/2024	SANTILLÁN ITURRES	María Justina	40.476.313	Derecho Público

Resolución N°3631
Registro de Resoluciones
Secretaría

Secretario Consejo de la Magistratora Provincia de Buenos Aires

Dr Facundo Miguel Tignanelli Virres Idente Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires